

CIRCULAR 2/2015, DE 24 DE SEPTIEMBRE, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA SE DICTAN INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON EL DÍA ADICIONAL POR ASUNTOS PROPIOS CONSECUENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 48 DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

El Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, modifica, en su artículo 2, el apartado k) del artículo 48 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en el sentido de que los días por asuntos particulares que podrá disfrutar el personal empleado público, serán seis al año.

El artículo 48 del EBEP es normativa estatal de carácter básico y, por tanto, de aplicación a la Administración de la Generalitat.

La entrada en vigor del citado Real Decreto-Ley 10/2015, es la del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, publicación que se produjo el sábado 12 de septiembre.

En consecuencia con lo anterior,

1. Se incrementa en uno el número de días por asuntos propios de los que podrá disfrutar el personal de la Administración de la Generalitat cuya gestión corresponde a esta Dirección General, que pasa a ser de seis días al año.
2. El día adicional de disfrute resulta aplicable para los días por asuntos propios correspondientes al año 2015.
3. El régimen jurídico de aplicación a este día adicional será el mismo que el previsto para los existentes hasta la modificación del citado artículo 48.k) del EBEP.

Valencia, 24 de septiembre de 2015

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA


EVA COSCOLLÀ GRAU